



CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA TRIBUTARIA



PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENA GOBERNANZA TRIBUTARIA

Siguiendo las mejores prácticas internacionales en materia de cumplimiento y gestión de riesgos tributarios, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha creado el Foro Temático de Cumplimiento Colaborativo. Este foro contiene dos cámaras temáticas y constituye un espacio de diálogo técnico y construcción conjunta con empresas de diversos sectores económicos, seleccionadas en coordinación con los principales gremios empresariales del país. El objetivo del foro es asegurar que el diseño del programa de cumplimiento colaborativo responda tanto a los objetivos institucionales de SUNAT como a la realidad operativa y de gobernanza tributaria de las empresas.

En esta primera cámara temática se ha trabajado de manera conjunta y consensuada entre la SUNAT y las empresas en la elaboración del Código de Buena Gobernanza Tributaria (CBGT), tomando como base un documento preliminar preparado por la propia SUNAT. Esta iniciativa refleja un esfuerzo colaborativo orientado a fortalecer la confianza y la transparencia en la relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Cabe destacar que la SUNAT ha incorporado el control de fiscalidad internacional efectiva y la promoción del cumplimiento colaborativo como una Acción Estratégica Institucional dentro de su Plan Estratégico Institucional 2026-2030¹. Con ello reafirma su compromiso de mejorar los niveles de cumplimiento tributario mediante la aplicación de un modelo de gestión de riesgos que permita responder a los incumplimientos más relevantes con tratamientos diferenciados según el comportamiento del contribuyente. Este modelo busca establecer una relación directa entre la decisión de incumplir y la magnitud de la medida fiscal, al mismo tiempo que promueve mecanismos de simplificación en el cumplimiento de obligaciones, especialmente para quienes están dispuestos a hacer lo correcto.

En ese marco, la SUNAT viene desarrollando el cumplimiento tributario colaborativo como un modelo de relacionamiento basado en la colaboración, la transparencia y la confianza mutua entre la Administración Tributaria y los contribuyentes. El Programa de Cumplimiento Tributario Colaborativo se inserta en este modelo y tiene como objetivo facilitar una colaboración continua con las empresas para identificar, gestionar y abordar oportunamente las cuestiones tributarias relevantes antes de que estas deriven en controversias, fortaleciendo la certeza tributaria y contribuyendo así a la reducción de la litigiosidad y a una mejor asignación de recursos.

El Código de Buena Gobernanza Tributaria es el resultado de este proceso conjunto y establece los principios rectores de la relación colaborativa, así como los elementos mínimos que deben integrar el Marco de Control Fiscal de las empresas. Para la SUNAT, estos principios se alinean con su Plan Estratégico Institucional; para las empresas, se integran en sus modelos de gobernanza corporativa y tributaria, reforzando la gestión responsable de los riesgos tributarios.

¹ Disponible en: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2025/anexo-000395-2025.pdf>

Contenido

1. PRINCIPIOS	5
1.1. TRANSPARENCIA Y BUENA FE	5
1.2. DIÁLOGO CONTINUO	6
1.3. COMPRENSIÓN Y CONFIANZA JUSTIFICADA	7
1.4. SEGURIDAD JURÍDICA	8
1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	9
2. MARCO DE CONTROL FISCAL	9
2.1. ELEMENTOS DEL MCF	10
2.1.1. ESTRATEGIA TRIBUTARIA ESTABLECIDA	10
2.1.2. APLICACIÓN INTEGRAL	10
2.1.3. RESPONSABILIDAD ASIGNADA	11
2.1.4. GOBERNANZA DOCUMENTADA	11
2.1.5. PRUEBAS REALIZADAS	11
2.1.6. GARANTÍAS PROPORCIONADAS	11
2.2. REVISIONES AL MCF	11
2.2.1. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA	12
2.2.2. REVISIÓN DE CUESTIONES TRIBUTARIAS RELEVANTES	13
2.3. PLANES DE SEGUIMIENTO DEL MCF	14

ABREVIATURAS Y SIGLAS

APA	: Acuerdos Anticipados de Precios o Advance Pricing Agreements, en inglés
CBGT	: Código de Buena Gobernanza Tributaria
MCF	: Marco de Control Fiscal
OCDE	: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PCC	: Programa de Cumplimiento Colaborativo
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

1. PRINCIPIOS²

1.1. TRANSPARENCIA Y BUENA FE

La transparencia y la buena fe constituyen un pilar esencial para propiciar una relación constructiva y eficiente entre las empresas y la SUNAT. A través de estos principios se orienta el comportamiento de ambas partes hacia una comunicación abierta, veraz e íntegra.

La transparencia implica que ambas partes compartan recíprocamente la información relevante para la gestión tributaria, de manera proactiva, veraz, oportuna y completa que permita prevenir y controlar riesgos tributarios, y promuevan oportunidades de mejora y facilitación del cumplimiento tributario.

Por su parte, la buena fe se refiere al compromiso de ambas partes de actuar guiados por el respeto mutuo con ética, rectitud, honestidad, lealtad y coherencia en su relacionamiento, evitando cualquier conducta que sea perjudicial para el interés público.

Compromisos para la empresa:

- La empresa identifica al personal clave por función que toma decisiones y documenta, de manera pertinente, información relevante y fundamentada sobre su estructura organizativa corporativa, tanto en el Perú como en el exterior, así como los mecanismos de control interno, la cual es compartida con la SUNAT.
- La empresa proporciona a la SUNAT la documentación jurídica, contable, tributaria y financiera relacionada con su planificación y estrategia tributaria, precisando los supuestos que involucren cuestiones tributarias relevantes, riesgos tributarios significativos, o posibles controversias tributarias.
- La empresa presenta declaraciones correctas, fiables y que se corresponden con la realidad. Además, identifica y corrige, de manera voluntaria, cualquier error u omisión que pueda generar un impacto tributario, informando de ello a la SUNAT, tan pronto como sea posible.
- La empresa comunica cualquier cambio material³ que pudiera tener relevancia tributaria, antes de que dicho cambio produzca efectos tributarios relevantes o tan pronto como la empresa tenga conocimiento de que el cambio ocurrirá o ha ocurrido, lo que ocurra primero.

Compromisos para la SUNAT:

² En caso de adhesión al piloto o al programa de cumplimiento colaborativo como grupo económico, los compromisos establecidos para las empresas individuales serán igualmente aplicables al grupo.

³ Para estos efectos, se entiende por "cambio material" a toda modificación relevante en las circunstancias, estructuras o prácticas de una empresa que puede afectar sustantivamente su situación fiscal, la información previamente compartida con la autoridad tributaria o el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo cualquier cambio de criterio relevante en el tratamiento de sus operaciones.

A título enunciativo y no limitativo, son supuestos de cambio material, en la medida que se cumpla con lo señalado en el párrafo precedente, los siguientes:

1. Reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios.
2. Modificación en políticas contables.
3. Cambios en la cadena de valor.
4. Acogimiento a regímenes tributarios especiales.
5. Cambios en la situación legal, económica o financiera.

- La SUNAT continúa con la adopción de estándares internacionales, promoviendo una fiscalidad más eficiente y moderna, que favorezca la transparencia y el cumplimiento colaborativo.
- La SUNAT publica información, de manera clara y permanente, sobre los avances, resultados e instrumentos que se implementen en el marco del cumplimiento colaborativo, asegurando que los datos reflejen el desempeño global del programa, conforme a las normas legales vigentes.
- La SUNAT comunica a la empresa cualquier hallazgo o incidencia de relevancia tributaria que identifique, tan pronto como sea posible, permitiéndole tomar las acciones correspondientes dentro de un enfoque colaborativo.
- La SUNAT habilita un Micrositio de Fiscalidad Internacional, que reúne información clara y actualizada sobre los compromisos y acciones del Perú en esta materia, disponible en idioma español e inglés.
- La SUNAT contempla plazos razonables para las actuaciones con los contribuyentes, en el marco del programa de cumplimiento colaborativo.

1.2. DIÁLOGO CONTINUO

El diálogo continuo fortalece la relación entre las empresas y la SUNAT, al facilitar el intercambio de ideas, la atención de consultas por ambas partes y la búsqueda conjunta de soluciones. Este principio promueve una comunicación abierta, fluida, permanente y constructiva, basada en la apertura mutua, lo que implica el establecimiento de canales formales y permanentes de comunicación.

Compromisos para la empresa:

- La empresa designa un punto focal con el fin de mantener una comunicación proactiva y continua con la SUNAT.
- La empresa atiende las solicitudes de información formuladas por la SUNAT, en el marco del programa de cumplimiento colaborativo, tan pronto como sea posible.
- La empresa informa y proporciona documentación a la SUNAT, por iniciativa propia, respecto de cualquier cuestión material⁴ que pueda generar dudas o interpretaciones diversas, tan pronto como sea posible, con el fin de prevenir discrepancias.
- La empresa participa en reuniones periódicas y permanentes, sesiones de trabajo, o canales establecidos formalmente para el intercambio de información y aclaración de temas tributarios.

Compromisos para la SUNAT:

- La SUNAT designa un punto focal, con el fin de mantener una comunicación proactiva y continua con las empresas, y designa los canales formales para tal fin.
- La SUNAT formula solicitudes de información y demás actuaciones de manera que estos respondan a lo razonablemente necesario para la consecución de su finalidad.

⁴ Para estos efectos, se entiende por "cuestión material" a cualquier asunto relevante que puede tener un impacto significativo en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; tales como la clasificación contable de una operación, la deducibilidad de un gasto, la valoración de activos o pasivos y la interpretación de una norma tributaria, que afecten sustantivamente la determinación de la obligación tributaria, entre otros."

- La SUNAT se compromete a atender de manera oportuna las consultas y solicitudes formuladas en el marco del programa de cumplimiento colaborativo.
- La SUNAT comunica de manera temprana y abierta sobre riesgos tributarios, e informa, proactivamente, a la empresa sobre posibles inconsistencias, áreas de preocupación o riesgos identificados durante el análisis de información.
- La SUNAT celebra reuniones periódicas y permanentes, y fomenta la creación de espacios de diálogo constructivos con la empresa, que posibilitan el análisis de cuestiones tributarias, aclarar dudas y resolver posibles discrepancias de forma colaborativa.

1.3. COMPRENSIÓN Y CONFIANZA JUSTIFICADA

La comprensión y la confianza justificada son principios clave para construir una relación sólida y sostenible entre las empresas y la SUNAT. A través de ellos, se promueven una actitud empática y racional frente a las particularidades del entorno empresarial y al marco tributario.

La comprensión implica que ambas partes estén dispuestas a conocer y considerar las características del modelo de negocio, la realidad operativa y los desafíos del sector económico en el que se desarrolla la actividad empresarial, así como las normas tributarias y los procedimientos aplicables. Esto permite a la SUNAT realizar una evaluación más objetiva y ajustada a la realidad, y a la empresa cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

La confianza justificada se construye a partir del comportamiento consistente de ambas partes, teniendo como piedra angular el Marco de Control Fiscal⁵ (en adelante, MCF). Este enfoque permite una gestión tributaria más eficiente, basada en la evaluación de riesgos. Se trata de una confianza sustentada en la evidencia, la colaboración y el cumplimiento continuo.

Compromisos para la empresa:

- La empresa implementa una gobernanza tributaria⁶, con una gestión tributaria transparente, eficaz y orientada al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.
- La empresa brinda explicaciones claras sobre su modelo de negocio, operaciones, cadena de valor, permitiendo que la SUNAT comprenda el contexto económico y funcional en el que operan.
- La empresa cuenta con un MCF robusto y operativo, alineado con los parámetros establecidos en este documento.
- La empresa cuenta con un sistema de monitoreo de las obligaciones establecidas en su gobernanza tributaria y mantiene actualizado su MCF.

Compromisos para la SUNAT:

⁵ El Marco de Control Fiscal (MCF): conjunto estructurado de políticas, procedimientos, responsabilidades y mecanismos de supervisión mediante los cuales una organización identifica, evalúa, gestiona y controla sus riesgos tributarios, garantizando el cumplimiento adecuado, transparente y verificable de sus obligaciones tributarias. El MCF constituye la herramienta operativa que materializa los principios definidos por la gobernanza tributaria.

⁶ Gobernanza tributaria: rama de la gobernanza corporativa que establece el sistema de dirección y supervisión de la gestión tributaria de una empresa, asegurando que las decisiones tributarias se adopten con transparencia, responsabilidad y control, en coherencia con la estrategia corporativa y con las normas legales vigentes.

- La SUNAT profundiza su conocimiento de la realidad empresarial recopilando información relevante sobre las características y los factores que inciden en el negocio. A su vez, fortalece las actividades de capacitación al personal para incorporar el conocimiento de las dinámicas operativas de los diversos sectores (modelo de negocios, desafíos regulatorios, etc.).
- La SUNAT incorpora en el proceso de gestión de riesgos las particularidades del modelo de negocio, las operaciones, la cadena de valor de la empresa para que pueda adoptar medidas coherentes con la realidad empresarial y acordes con las características del sector económico al que pertenece, y publica los resultados identificados del citado proceso.
- La SUNAT comparte los resultados de su evaluación del MCF con los miembros del programa de cumplimiento colaborativo para asegurar un mejor cumplimiento tributario.
- La SUNAT establece mecanismos que permite a la empresa, tan pronto como sea posible, comprender los criterios operativos que la Administración Tributaria utiliza, los temas de interés relacionados a fiscalidad nacional e internacional, informes jurídicos y jurisprudencia relevante. Para ello, realiza charlas, publica boletines especializados, difunde guías orientativas y capacitaciones.

1.4. SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica es un principio esencial del sistema tributario que garantiza estabilidad, claridad y previsibilidad. Proporciona certeza a la empresa para cumplir con sus obligaciones y otorga a la SUNAT un marco normativo que facilita una gestión eficiente y coherente. Es necesario que la empresa y la SUNAT trabajen conjuntamente para reducir la litigiosidad y evitar conflictos tributarios.

Compromisos para la empresa:

- La empresa cumple diligentemente con las normas tributarias en todas sus actuaciones, interpretándolas correctamente, tanto la letra, como la intención del legislador.
- La empresa comunica y detalla las operaciones llevadas a cabo en base a sus interpretaciones normativas contrarias a los informes emitidos por la SUNAT, así como a la jurisprudencia administrativa y judicial recurrentes, tan pronto como sea posible.
- La empresa utiliza mecanismos como consultas institucionales, consultas particulares, acuerdos anticipados de precios, entre otros, para obtener mayor previsibilidad en sus decisiones tributarias.
- La empresa adopta decisiones sobre la base de motivos jurídicos y económicos sólidos, y se abstiene de prácticas que puedan ser consideradas fiscalmente riesgosas, tales como las descritas en el catálogo de esquemas de alto riesgo fiscal publicado por SUNAT.
- La empresa prioriza las vías no litigiosas para la resolución de conflictos, cuando sea factible, y el uso de los mecanismos para celebrar acuerdos con la SUNAT.

Compromisos para la SUNAT:

- La SUNAT cumple diligentemente con las normas tributarias en todas sus actuaciones, interpretándolas correctamente, respetando tanto la letra, como la intención del legislador.

- La SUNAT evita interpretaciones contradictorias o ambiguas, procurando alinearse con la jurisprudencia recurrente a nivel administrativo y judicial, así como evita cambios de criterio que puedan afectar la seguridad jurídica. Cualquier cambio de criterio deberá contar con la debida motivación.
- La SUNAT brinda certidumbre a las empresas mediante la resolución eficiente de solicitudes vinculadas con mecanismos colaborativos y preventivos, tales como consultas institucionales, consultas particulares, acuerdos anticipados de precios, entre otros.
- La SUNAT prioriza las vías no litigiosas para la resolución de conflictos, cuando sea factible, y el uso de los mecanismos para celebrar acuerdos.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El principio de confidencialidad de la información se fundamenta en la protección de información compartida en el marco del cumplimiento colaborativo entre la empresa y la SUNAT, garantizando así que los datos se utilicen exclusivamente para los fines previstos.

Compromisos para la empresa:

- La empresa mantiene confidencialidad respecto a la información que reciben de la SUNAT en el marco del cumplimiento colaborativo. Salvo, autorización previa y expresa de la SUNAT, esta información no puede ser utilizada para fines distintos a los previstos ni compartida con terceros, a excepción del auditor externo de la empresa. Este último deberá encontrarse sujeto a obligaciones de confidencialidad equivalentes.
- La empresa se abstiene de utilizar la marca corporativa de la SUNAT y sus programas, sus colores institucionales, logotipos u otros signos distintivos sin contar con la autorización previa y expresa de la SUNAT.

Compromisos para la SUNAT:

- La SUNAT mantiene confidencialidad respecto a la información y documentación que recibe de la empresa en el marco del cumplimiento colaborativo, garantizando altos estándares de seguridad y confidencialidad. Salvo, autorización previa y expresa de la empresa, esta información no puede ser utilizada para fines distintos a los previstos en el programa. En todo momento, se respetará la reserva tributaria de conformidad con la Constitución y la ley.
- La SUNAT establece canales seguros y confiables para el almacenamiento y resguardo de los datos y documentos proporcionados por la empresa, tanto en soporte físico como digital.

2. MARCO DE CONTROL FISCAL

A fin de garantizar un óptimo nivel de cumplimiento tributario, y evitar posibles contingencias, la empresa debe contar con un sistema sólido para la gestión y prevención de riesgos tributarios, que forme parte del sistema global de control interno y que ayude a la empresa a identificar, evaluar y mitigar este tipo de riesgos de manera proactiva y documentada. Este instrumento es denominado Marco de Control Fiscal.

Un MCF se compone de seis elementos clave que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el cual debe seguir las recomendaciones del informe

publicado por la OCDE en 2016: “Co-operative Tax Compliance – Building Better Tax Control Frameworks”.

Ilustración 1: Elementos clave del Marco de Control Fiscal



Fuente: Elaboración propia - inspirado en OECD (2016)
“Co-operative Tax Compliance: Building Better Tax Control Frameworks”

2.1. ELEMENTOS DEL MCF

2.1.1. ESTRATEGIA TRIBUTARIA ESTABLECIDA

La estrategia tributaria de la empresa y sus objetivos están claramente documentados; además, estos son responsabilidad de la Alta Dirección⁷.

Es importante destacar que en este elemento se debe mostrar de forma transparente la estrategia de gestión de riesgo tributario, y reflejar el nivel de riesgo que la empresa está dispuesto a asumir, incluyendo su disposición a adoptar posturas tributarias con las que la SUNAT podría estar en desacuerdo.

2.1.2. APLICACIÓN INTEGRAL

Todas las transacciones que realiza una empresa tienen la capacidad de afectar su posición tributaria de una forma u otra, lo que significa que el MCF debe ser capaz de abarcar la totalidad de actividades de la empresa, desde su política tributaria hasta sus procedimientos, por lo que, debería estar integrado en la gestión diaria de las operaciones comerciales.

Además, el MCF debe integrarse de manera coherente con el sistema global de control interno de la empresa, garantizando que los controles tributarios no operen de forma aislada sino como parte de un sistema unificado y eficiente.

⁷ Se refiere al nivel jerárquico que toma decisiones sobre los recursos disponibles para lograr los objetivos de la organización. Es el responsable de las consecuencias de las decisiones. A ella le corresponde: planificar, organizar, dirigir, controlar y fijar objetivos; analizar, comprender y resolver problemas; organizar y asignar recursos, ya sean financieros, tecnológicos o humanos; liderar, comunicar, dirigir y motivar personas; negociar; tomar decisiones y medir y evaluar resultados.

2.1.3. RESPONSABILIDAD ASIGNADA

La Alta Dirección de la empresa es responsable del desarrollo y la aplicación de la estrategia tributaria, así como del diseño del MCF. En esa línea, es fundamental que las personas encargadas de implementar y supervisar el MCF cuenten con la experiencia y las competencias adecuadas. Además, esta función debe ser independiente dentro de la empresa. Del mismo modo, dicha autonomía, debe garantizar la imparcialidad en la identificación y mitigación de riesgos, fortaleciendo la efectividad del sistema. Si bien la ejecución operativa de la estrategia tributaria generalmente es responsabilidad del área tributaria de la empresa, debe reconocerse que existen otras áreas que también pueden tener responsabilidades en relación con el cumplimiento tributario. Por ello, todas las unidades deben conocer y cumplir los lineamientos aprobados por la Alta Dirección y aplicar los controles y canales de comunicación establecidos en el MCF para el reporte correspondiente al área de impuestos.

2.1.4. GOBERNANZA DOCUMENTADA

La empresa se compromete a garantizar que su gobernanza tributaria (por ejemplo, compromisos de la Alta Dirección, políticas, procesos, sistemas, procedimientos y recursos para identificar y gestionar los riesgos tributarios) se encuentra documentada explícitamente y es evaluada periódicamente.

2.1.5. PRUEBAS REALIZADAS

La empresa realiza periódicamente el seguimiento, control y análisis del MCF. Para ello, deberá utilizar herramientas y mecanismos de retroalimentación que permitan prevenir, detectar y corregir errores. Por ejemplo, mediante la implementación de controles, así como la realización de pruebas que garanticen su eficacia.

Asimismo, la empresa debe actualizar y modificar el MCF de forma periódica y en especial, después de cualquier cambio fundamental que se presente en ella y tenga impacto tributario relevante.

2.1.6. GARANTÍAS PROPORCIONADAS

El MCF garantiza que los riesgos tributarios están sujetos a un control adecuado y que sus resultados son confiables. Este último elemento es el resultado del buen funcionamiento de los otros cinco elementos, con lo que se garantiza que el MCF es robusto y operativo.

Los elementos anteriormente mencionados son aspectos generales que las empresas deben cumplir, en el desarrollo y aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo.

En algunos casos, y dependiendo del sector económico al que pertenece la empresa, el MCF debe complementarse con características adicionales que reflejen los riesgos asociados a sus actividades económicas.

2.2. REVISIONES AL MCF

Para adherirse al Programa de Cumplimiento Colaborativo de la SUNAT, la empresa debe contar con un MCF robusto y operativo, integrado dentro de su sistema de control interno y modelo de gobernanza corporativa, orientado a la

adecuada identificación, evaluación y gestión de riesgos tributarios. Asimismo, el MCF debe ser auditado interna o externamente.

Adicionalmente, la SUNAT realiza sus propias revisiones al MCF. Estas revisiones abarcan la evaluación de la gobernanza que sustenta su implementación y operatividad, así como el análisis de cuestiones tributarias que, debido a su complejidad o impacto, requieren especial atención.

La SUNAT desempeña un rol activo en estas revisiones, tanto en la fase previa a la adhesión al programa de cumplimiento colaborativo como durante su vigencia, promoviendo un enfoque preventivo y colaborativo.

2.2.1. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA

Para acreditar la existencia, desarrollo e implementación efectiva del MCF, la empresa debe presentar a la SUNAT toda la documentación actualizada y constatable que respalde la implementación de cada uno de los elementos del MCF.

La SUNAT, antes de la adhesión de la empresa al programa de cumplimiento colaborativo, revisa que el MCF sea integral, operativo, documentado y funcional, y que cuente con controles internos efectivos. Para ello, puede, entre otros aspectos, evaluar la eficacia de los controles, identificar deficiencias en la gestión de riesgos tributarios y verificar la información proporcionada por el contribuyente, pudiendo contrastarla, entre otros medios, con:

1. El Documento de Gobernanza Tributaria que contenga los objetivos de la política tributaria de la empresa, el detalle de las estrategias tributarias adoptadas, la estructura organizacional y funcional necesaria para la implementación y monitoreo efectivo, la descripción de las funciones y responsabilidades del órgano de Alta Dirección en relación a los temas tributarios, las funciones y responsabilidades asignadas a cada unidad jerárquica de la empresa, la definición de los canales de comunicación entre las distintas unidades, los mecanismos de relación y comunicación con la SUNAT, los programas de inducción y capacitación al nuevo personal.
2. Estrategia tributaria aprobada por la Alta Dirección que establece el enfoque en relación con los asuntos tributarios de la empresa, incluyendo el enfoque de la compañía hacia la planificación fiscal, la gestión de su relación con la SUNAT y la gestión de sus riesgos tributarios.
3. Delegaciones, manuales de funciones o matrices de autorización en asuntos tributarios.
4. Instrumento que aprueba o actualiza el "Documento de Gobernanza Tributaria" u otros vinculados.
5. Informes de auditores independientes, internos o externos, que evalúen la implementación efectiva del MCF.
6. El mecanismo para el tratamiento de riesgos tributarios, que incluye, entre otros: criterios para la identificación y valoración de riesgos,

estrategias de mitigación, implementación y prueba de controles, medición de la efectividad operacional del MCF.

7. La matriz de riesgos tributarios relevantes.
8. Descripciones y diagramas de flujo de los procesos operativos más relevantes para efectos tributarios.
9. Documentación del proceso de revisión e identificación de posibles diferencias entre la interpretación normativa adoptada por la empresa y la SUNAT.
10. Documentos que expliquen las razones de negocio asociadas a cada riesgo u operación relevante.
11. Documentación que contenga la explicación de las diferencias significativas entre los resultados financieros y tributarios, así como el impacto en impuestos diferidos y diferencias temporales.
12. Documentación de las estrategias de mitigación asociadas a cada riesgo identificado, con detalle de acciones concretas, responsables y plazos.
13. Comunicaciones con la Alta Dirección sobre cualquier actividad de gestión de riesgos tributarios, incluyendo documentos en que se aprueban medidas de mitigación o autoriza la aceptación de estos.
14. Opiniones de asesores, internos o externos, respecto a posiciones tributarias inciertas o controversiales.
15. Planes de acción propuestos e implementados por la Alta Dirección para corregir fallas detectadas en controles tributarios o en los procesos.
16. Informes preparados para la Alta Dirección sobre cambios legales, operacionales, estructurales o reestructuraciones que incidan en el diseño o aplicación del MCF.
17. Plataforma tecnológica o sistema de gestión documental que permita almacenar, versionar y auditar todos los registros vinculados al MCF.

Durante todo el proceso de revisión o evaluación, la Alta Dirección debe garantizar el acceso a los documentos pertinentes y facilitar entrevistas con los responsables de la implementación y la supervisión del sistema.

2.2.2. REVISIÓN DE CUESTIONES TRIBUTARIAS RELEVANTES

El MCF debe constituirse como un sistema dinámico y adaptativo, capaz de responder a los cambios en la estructura, operaciones o riesgo de la empresa. En este contexto, uno de los elementos clave del MCF es la capacidad de identificar aquellas operaciones o situaciones que constituyen cuestiones tributarias relevantes. Estas operaciones

requieren un tratamiento especial por su potencial impacto económico, legal o reputacional sobre la empresa.

Con el fin de determinar qué operaciones califican como cuestiones tributarias relevantes, el MCF debe establecer criterios objetivos y sistemáticos, tanto cuantitativos como cualitativos. Esto garantiza un enfoque coherente en la identificación, evaluación y tratamiento de tales operaciones.

A título ilustrativo las operaciones que se consideran cuestiones tributarias relevantes son:

1. Reestructuraciones empresariales, reorganizaciones societarias, nacionales e internacionales, incluyendo cambios en la cadena de suministro.
2. Operaciones en el ámbito de precios de transferencia.
3. Operaciones sujetas a convenios para evitar la doble imposición.
4. Operaciones que presenten condiciones de riesgo tributario según parámetros definidos en el MCF, incluso si no superan un umbral económico específico.
5. Operaciones con materialidad económica y cualitativa, determinada en función del monto, el volumen de operaciones o su participación relativa dentro del negocio.
6. Operaciones con posible impacto reputacional potencial, incluso si son de bajo monto.
7. Cambios relevantes que impacten en la situación tributaria de la empresa.

Estas cuestiones tributarias relevantes se evalúan de manera conjunta por la SUNAT y la empresa, en el marco del programa de cumplimiento colaborativo. Esta evaluación se realiza con un enfoque preventivo y conforme al plan de colaboración previamente consensuado entre las partes.

2.3. PLANES DE SEGUIMIENTO DEL MCF

Durante la permanencia de la empresa en el Programa de Cumplimiento Colaborativo, la SUNAT monitorea la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo y tributario, incluyendo evaluaciones sobre el MCF implementado.

La SUNAT, dentro del plan de colaboración, establece planes de seguimiento del MCF y de las recomendaciones que eventualmente emite, los cuales se trabajarán de manera conjunta con la empresa en un ambiente de diálogo y colaboración. Estos planes buscan acompañar el fortalecimiento progresivo del MCF, adaptándose al modelo de negocio de cada empresa. Asimismo, la empresa se compromete a brindar facilidades a la SUNAT en la revisión y constatación de la madurez de su MCF, ya sea a través de la entrega de documentos que prueben el buen funcionamiento del marco y su disposición a ser transparente y formar una relación basada en la confianza con la SUNAT.

Además del intercambio proactivo de información, también se organizan reuniones periódicas, donde la SUNAT participa a través de un equipo especializado, en las que se analiza la implementación de recomendaciones, cambios en el MCF, posiciones tributarias significativas, entre otros.

De generarse cambios en el MCF, la empresa, tan pronto como sea posible, los informa a la SUNAT, para su revisión. Estos cambios incluyen, entre otros:

- Modificaciones relevantes en la estrategia empresarial contenida en la Gobernanza Tributaria.
- Cambios en la organización de la Alta Dirección o en la estructura organizacional.
- Reformas normativas o nuevas interpretaciones tributarias relevantes.
- Reorganizaciones corporativas relevantes, incluyendo transformaciones del modelo de negocio tales como fusiones, adquisiciones o reestructuraciones internas.
- Cambios relevantes en la cadena de suministro, en los países o territorios donde la empresa realiza operaciones o actividades sustantivas, o en los sistemas tecnológicos que incidan en la determinación de sus obligaciones tributarias en el Perú.

Mantener un ciclo de evaluación constante garantiza que el MCF se implemente y cumpla adecuadamente, manteniendo su alineación con el entorno normativo, los objetivos de negocio y las mejores prácticas de cumplimiento. En ese sentido, la SUNAT evalúa de manera continua el grado de cumplimiento del MCF y comunica sus recomendaciones a las empresas para promover la mejora sostenida en un entorno colaborativo.